

El paisaje vegetal en la Granada Islámica y sus transformaciones tras la conquista castellana

Carmen Trillo San José

1. INTRODUCCIÓN

El paisaje no cultivado rara vez es objeto de descripción en las fuentes escritas. Su mención es sólo ocasional y obedece a que se está hablando de los límites del espacio propiamente agrícola. La dicotomía entre ambos es puesta de manifiesto desde tiempos antiguos. El medio humanizado se recrea siempre con mayor precisión porque está más próximo, es mejor conocido y se opone al mundo natural, reserva de importantes recursos y al mismo tiempo hostil. El bosque, en nuestras latitudes más citado como monte, debido a que los árboles no alcanzan con frecuencia grandes dimensiones y se quedan formando parte de un matorral más o menos desarrollado, está casi ausente de la documentación y aparece mencionado de forma muy genérica. En las fuentes narrativas árabes apenas encontramos referencias, y son también muy escasas las que podemos hallar en las específicamente botánicas o agronómicas. Ciertamente los textos bajomedievales son más abundantes a medida que los castellanos rompieron el monte para crear tierras de cultivo y pastos. La mención a las especies vegetales aisladamente no aporta gran cosa al conocimiento del uso y evolución del bosque mediterráneo, puesto que sólo es posible advertir cambios significativos cuando se poseen datos anteriores o posteriores. Por el momento el estudio del espacio natural es sobre todo el de su aprovechamiento. La utilización que se hace de determinadas plantas (drogas, tintes, etc.), la mayor o menor importancia de la ganadería y de los cultivos de secano son esenciales para determinar la presión

Artículo recibido en redacción: Marzo de 1998. Versión Definitiva: Octubre de 1998.

Carmen TRILLO SAN JOSÉ es profesora en el Departamento de Historia Medieval de la Universidad de Granada. Dirección para correspondencia: Departamento de Historia Medieval. Facultad de Filosofía y Letras (A). Campus Universitario de Cartuja. 18071 Granada. E-mail: ctrillo@platon.ugr.es.

humana sobre él. Asimismo la propiedad y los derechos de uso constituyen un aspecto primordial para conocer a la sociedad que los ejerce y qué consecuencias tienen al fin sobre el medio físico en el que se desenvuelven.

El bosque es una parte esencial de la economía rural. La relación agro-silvo-pastoril se da en todas las sociedades no industrializadas. La diferencia está en el distinto peso que tiene cada uno de los elementos del conjunto y cómo se relaciona con los otros. En el sistema feudal las relaciones sociales se establecen sobre todo a partir de la propiedad de la tierra y de los lazos de dependencia que ésta genera. La producción agrícola es básicamente cerealística, aunque en época bajomedieval Castilla ha desarrollado además una actividad ganadera de amplio alcance destinada al comercio exterior. Por su parte, la sociedad andalusí, con ausencia de señores que pudieran captar renta, proporciona la base de un campesinado libre, que tributa al Estado islámico. Las comunidades rurales vivían de un policultivo que podía satisfacer sus necesidades, pero, al mismo tiempo, se dedicaban a cultivos destinados a un mercado urbano e, incluso, de largo alcance. El reino de Granada es escenario de estas diferencias, de una realidad musulmana que todavía perduraba en sus elementos más estructurales, pero que se acababa de incorporar a la Corona de Castilla. El gobierno de la ciudad y del reino es castellano, las primeras repoblaciones han comenzado a producirse en algunos lugares (Málaga, Loja, Almería, Baza, etc.) y también los primeros conflictos.

Como hemos señalado, la ausencia del monte en las fuentes escritas, la escasez de los análisis de restos vegetales encontrados en niveles arqueológicos, la dispersión de los estudios realizados hasta el momento, no permiten más que esbozar la cuestión. Sólo estamos en condiciones, pues, de plantear de manera genérica en qué consistía el aprovechamiento del monte en la Granada islámica y cómo después de la conquista aumenta la presión sobre él al incrementarse los cultivos de secano y la ganadería.

El reino de Granada presenta una problemática especial para su estudio debido a la escasez y disparidad de fuentes. Podemos decir que no existe documentación de archivo en árabe, ya que ésta se limita a unos poquísimos ejemplos editados y bien conocidos. El proceso de aculturación que siguió a la conquista, y en especial después de la conversión de los musulmanes al cristianismo, contribuyó a ello. Por esta razón la mayoría de los trabajos sobre este tema se han basado, además de en las fuentes narrativas árabes y cristianas, en la documentación generada por los castellanos después de su instalación en este territorio. Evidentemente esto requiere un análisis muy minucioso, ya que en ella se describe una realidad que a veces no comprenden los propios conquistadores y que al mismo tiempo está siendo velozmente transformada. Hasta en los aspectos más prosaicos esta documentación presenta unos problemas específicos para su interpretación. Nos referimos, por ejemplo, al lenguaje en que está escrita: es castellano pero en ella abundan palabras en árabe dialectal granadino, especialmente en lo que se refiere a topónimos, nombres de impuestos y, a veces, aparecen frases enteras aljamiadas.

La escasez de documentación ha hecho del tema de la Granada islámica un campo excepcional para aplicar otras técnicas de trabajo, siendo la Arqueología, especialmente en su vertiente extensiva, la disciplina que más conocimiento ha aportado. En este trabajo acudimos a los resultados arqueológicos para hablar de los cambios de asentamientos entre el final del Mundo Antiguo y la época medieval. Asimismo incorporamos las conclusiones de los análisis antracológicos realizados a partir de excavaciones urbanas en Granada.

Al referirnos a los derechos de uso de una sociedad musulmana medieval sobre las tierras comunes, baldías y marginales, hemos recurrido tanto a fatwa/s (dictámenes) de este periodo como a tratados de derechos islámico actuales. Finalmente, hemos recurrido a estudios etnológicos sobre la sociedad norteafricana cuya evolución conocemos y nos permite saber en qué punto es similar a la granadina. No obstante, no ofrecemos aquí un resultado definitivo sino sólo un primer avance de una investigación en curso.

2. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTE EN LA GRANADA ISLÁMICA

Cuando los cronistas castellanos llegaban al recién conquistado reino describían con frecuencia una imagen que les sorprendía. Un paisaje diferente, más rico, variado y frondoso es el que les llama la atención frente a la uniformidad del castellano. Los tiempos de la cosecha y la siembra han cambiado respecto a lo que ellos conocen y son casi continuos. Es el regadío el que permite este sistema, multiplicando y transformando las fechas de las tareas campesinas (Malpica, 1996: 55).

La agricultura anterior a la llegada de los árabes estaba en armonía con el clima mediterráneo. Algunos de sus cultivos más representativos, el olivo, la vid y el cereal no son sino una adaptación de especies que están presentes en el monte mediterráneo, de tal manera, que el olivo abandonado puede volver a asilvestrarse. Se adaptan, pues, al ciclo de lluvias anuales que tiene sus máximas en primavera y otoño. La excepción a este sistema eran las huertas que dependían estrechamente de los cuidados del hombre (estercolado y regadío) y que proporcionaban una variedad de productos mayor.

La expansión del Islam supuso también la de plantas que venían de Oriente, sobre todo de la India, China, Tigris y Éufrates, y que se extendieron por el N de Africa, Sicilia y España. Procedían de climas monzónicos, en donde el calor y la humedad coincidían y pasaron a países mediterráneos, en los que la estación más calurosa es también la más seca (Watson, 1983). La adaptación de algunos de estos cultivos en la Península Ibérica está documentada desde al menos el siglo IX. Así, Ibn al-Faḥih menciona el algodón (al-qaṭun) en al-Andalus en estas fechas (Khurradâdhbih *et alii*, 1949: 53). En el *Calendario de Córdoba* (Dozy, 1961), atribuido a Ibn Saʿīd (s. X) se citan la cidra o toronja (uttruný o uttruyý), el arroz (arúz), la berenjena (badinýan), la caña de azúcar (qaṣab al-sukkar), el algodón, el plátano (mawz) y

alguna clase de cohombros llamados "orientales" (quitta šami). En el *Tratado agrícola andalusí anónimo* (s. X) (López, 1990) aparecen el cidro o toronjo, el arroz, la berenjena, la caña de azúcar, y otras no mencionadas en el *Calendario* como el naranjo agrio (naraný) y la espinaca (isbināj). Es decir, en el siglo X hay ya una serie de cultivos nuevos en al-Andalus, pero además, se constata el gran desarrollo adquirido por otros ya conocidos, como el moral. Hacia el 921, al-Istajrī dice que en la región de Ilbīra se produce seda que por su calidad excede a la de otras partes. Pero es Ibn Ḥawqal, contemporáneo del anterior, que visitó al-Andalus en tiempos de 'Abd al-Raḥmān III, quien nos hace una descripción más pormenorizada de las industrias desarrolladas en al-Andalus, especialmente de la textil (seda, lana y lino) (Ḥawqal, 1964: 113 y 114).

Es en el siglo XI cuando esta nueva agricultura aparece consolidada en la Península como lo demuestra el desarrollo de una importante escuela agronómica que con la aparición de los reinos de taifas se extiende por todo al-Andalus, destacando las sedes en primer lugar de Toledo (Ibn Baṣṣāl), luego de Sevilla (Abul-Jayr, Ibn al-'Awwām), y, más tarde de Granada (Ibn Luyun).

El desarrollo de esta nueva agricultura supuso la difusión del regadío con técnicas nuevas, a veces, y otras con la combinación de las ya conocidas. La introducción y la adaptación de los nuevos cultivos debió producirse sobre todo por las coras más meridionales y de clima más suave, como la de Rayya (Málaga) y la costa de Ilbīra (Granada) (Razi, 1974: 24).

Los árabes adaptaron los cultivos de la Antigüedad a condiciones más favorables gracias al regadío, la rotación de cultivos, al abonado, etc. Así, mientras Columela señala que se ponga trigo en los lugares más secos y se reserve la tierra más húmeda para la alcandía o escaña, que se sembrará hacia marzo, aprovechando las lluvias de primavera, en al-Andalus se constata la existencia de cereal de regadío formando un ciclo continuo que va del otoño, cuando se ponen el trigo y la cebada, hasta el verano, en cuyo mes de junio se esparcen las simientes del panizo y la alcandía. La existencia de varias cosechas al año está asegurada. Aparentemente una fructificación tan continua sería más difícil de controlar fiscalmente que si sólo hubiera un tiempo de recolección. Pero, al menos al final de la época nazarí, el Estado ajusta los impuestos a esta realidad y grava, por un lado, la producción del otoño, *derecho de los marjales del jarīf*, y, por otro la del verano, *derecho de los marjales del ṣayf*. El fruto de los árboles y de las viñas paga otro tributo conocido como alacer¹.

La continuidad de los cultivos podía agotar la tierra, por lo que la rotación es esencial. La siembra de lino está seguida de la de leguminosas y luego de cereal².

¹ A(rchivo).G(eneral). S(imancas)., Expte., Ha., leg. 4, y A.G.S., C.P, leg. 8, fol. 276.

² 1518, junio 1. Santa Fe. Arrendamiento de tierra de 250 marjales en Santa Fe por un año, barbechando lo que toque barbecho, y danto 1/3 de lo que saque sin quitar ninguna semilla, que son a su costa, tanto de pan como de lino y panizo; de lino cogido y majado. Tiene que dar a la tierra 3 ó 4 rejas a su tiempo, y tiene que sembrar este año 10 marjales de lino y al siguiente 15 de habas sobre rastrojo; ha de limpiar y acondicionar las acequias; no podrá

Pero, además, el regadío permitía el aprovechamiento de tierras consideradas hasta entonces inservibles.

El área irrigada se convierte así en la principal y a veces, en algunas zonas como la Alpujarra, en la única cultivada. Salvo en los lugares en donde las condiciones hídricas lo hacen imposible, el regadío domina el paisaje rural. No es necesariamente el más extenso, aunque sí cualitativamente el más importante. El secano es sembrado, al menos en algunos lugares, sólo en épocas de necesidad y en otras se abandona. En estos terrenos abandonados vuelven a surgir especies silvestres; son, por tanto, espacios a medio camino entre lo cultivado y el monte.

El desarrollo del regadío suponía una nueva relación con el medio físico que se plasma en un cambio en los lugares de habitación. La convivencia del ecosistema monzónico con el mediterráneo obligaba a una diferente organización social del espacio de la que queda huella en los asentamientos. Los datos que tenemos para una zona como la cora de Ilbira en esta época provienen de la Arqueología. Se aprecia en ella, como en el resto de la zona mediterránea, un cambio en la organización del poblamiento de la época antigua a la medieval, caracterizado por una disminución de la importancia de las ciudades y una huida de las poblaciones a lugares no controlados por el Estado ni por los señores territoriales que empiezan a potenciarse ahora. Por un lado, se habla de un proceso de ruralización creciente, haciendo referencia precisamente al declive del medio urbano y al traslado de las oligarquías al campo. Por otro, se constata la existencia de algunos yacimientos altomedievales en lugares elevados respecto a la topografía de las antiguas *villae* y aislados de las rutas de comunicación principales. Este proceso sólo era posible si se piensa en un retroceso de las formas de vida, es decir, ausencia de lazos con la ciudad y repliegue de la agricultura. Estas comunidades vivirían de un aprovechamiento del medio más próximo, el monte, tanto a nivel de recolección de frutos como de herbaje para sus ganados, y de cultivos que tuvieran pocas exigencias. Su menor nivel de desarrollo queda reflejado en la cerámica hallada en estos yacimientos: escasa variedad formal, tosquedad y terminación poco pulida (Acién, 1997: 118). La dependencia del monte era en estas fechas probablemente mayor y más directa que en épocas posteriores (Malpica, 1994).

A principios del siglo X, con la pacificación de al-Andalus y la creación del Estado califal, pudo producirse un cambio en los asentamientos. Las fuentes y la Arqueología parecen atestiguar un descenso de estos poblados de altura a lugares menos escarpados y más favorables al desarrollo de la agricultura intensiva que va a ir transformando el paisaje. Es, sin embargo, en época nazarí, cuando tenemos las noticias más abundantes de cómo es una alquería. Topográficamente se sitúa dominando el área de regadío, que se extiende por debajo de ella. Detrás, se abre el secano o el monte aclarado. La relación de estas tres partes no es fluida, aunque sea complementaria. El regadío impone unas condiciones muy determinadas: un trabajo

sacar el pan hasta que haya alguien para vigilarlo; podrá aprovecharse de las casas para su ganado y paja y de los morales y "cortezares"; si sembrare algún alcacel pagará el 1/3 de ello. Archivo Notarial de Granada, P.F.D.I., fols. 231 v^o-232 r./191 v^o-192 r.

permanente en los distintos cultivos y una atención constante a los elementos técnicos del sistema (acequias, albercas, bancales, etc...). Estas exigencias eran difícilmente conciliables con una ganadería a gran escala.

En efecto, los tratados de geonía apenas conceden importancia a los animales en la explotación agrícola. Los árabes apenas se interesaron por la zootecnia, a excepción del caballo y la halconería. Incluso los tratados de albeitería excluyen generalmente a los animales de labor o de campo (Alvarez, 1990) Como recientemente ha mostrado Andrew M. Watson, la ganadería en al-Andalus está disociada de la agricultura (Watson, en prensa). No puede entrar en los campos irrigados sin dañar los cultivos, puesto que están continuamente fructificando³, y la infraestructura necesaria para el regadío, si lo hace es en el secano que muchas veces sirve de baldío para los ganados. Lo más habitual es que la ganadería fuera trashumante y pasara el verano en los pastos de Sierra Nevada y el invierno herbajando en las proximidades de la costa. Así lo mencionan las fuentes más tardías como el Ms. de Copenhage (s. XVII) de la obra de al-Rāzī (Rāzī, 1974: 292), la documentación castellana⁴ y Mármol (Mármol, 1946: 191) a finales del siglo XVI. Las rutas de aljibes estudiadas en la Alpujarra almeriense son una muestra clara de esta actividad en época musulmana (Cara, 1989). La trashumancia se veía facilitada por el hecho de que en el derecho islámico la hierba, el agua y el fuego son comunes a todos los hombres (Linant, 1959), aunque, como veremos, en la práctica este principio sufriera algunas limitaciones. Además, existía también ganado que no recorría grandes distancias para pacer y, en ocasiones, se sembraban y regaban praderas con la finalidad de alimentarlos (Ibn al-Jaṭīb, 1977: 129). Una prueba más de la separación entre agricultura y ganadería es que a veces se llevaba a los animales a determinadas parcelas para producir abono que sería después distribuido por las tierras de labor⁵.

Se trataba de ganado menor, con gran predominio de las cabras sobre las ovejas, y con escasez de ganado bovino. En ningún caso puede pensarse que en una gran cabaña, y menos aún comparable a la que por las mismas fechas existía en Castilla, pues aquí el ganado ovino constituía la base de un comercio exterior y lógicamente estaba muy protegido (Mesta), mientras que en el reino de Granada estaba claramente sometido a la agricultura. El análisis de las fuentes fiscales in-

³ En Ugijar, en un documento del s. XVIII, se pueden apreciar las contradicciones entre agricultura de regadío y ganadería: «... y no permiten la entrada de ninguna especie de ganado que no sea el de labor..., siendo unas tierras de tal calidad que en ningún tiempo del año están desocupadas, pues inmediatamente que se alzan y cojen los frutos de ynbierno se preparan y cultiban para los del verano y las que se destinan para sementeras de trigo, zebada y zenteno por el mes de agosto en el mes de septiembre se buelben enpezar porque así lo requiere la finalidad de la tierra... Y quando unos arboles llevan sazonado el fruto y posteriormente despojan la oja estan otros en su maior frondosidad, como sucede respectivamente en las higueras, viñas y olibos y almendros, de suerte que no ay temporada de ozio tanto en los pueblos, frutos del suelo y sementeras, como en los arboles y de no guardarse con teson se destruien...», A.(rchivo)R.(eal)Ch.(anchillería)G.(ranada) 3/1199/3, fol. 7 r.

⁴ A.G.S., Expte. Ha., leg. 4 y A.G.S., C.R., leg. 86, fol. 1.

⁵ A.G.S., C.M.C., 1ª época, leg. 131.

mediatamente posteriores a la conquista⁶, en las que se mantiene la tributación que se pagaba a los reyes nazaríes, muestra que la actividad pecuaria era secundaria, al menos en determinadas zonas de Granada. En concreto, en una región de montaña, en principio, apropiada para ella, como la Alpujarra, la ganadería suponía menos del 20% de lo que el Estado ingresaba por otras actividades, como la agricultura, que representa casi la totalidad (Trillo, 1994: 268 y 269). Estaba además muy controlada, siendo frecuente la matanza de los animales más jóvenes, tal y como lo demuestra el análisis de la arqueofauna en algunos yacimientos de época árabe.

El ganado sólo podía entrar en el secano o en el monte aclarado. El bosque esclerófilo mediterráneo, conocido más como monte, debido al escaso desarrollo de su masa arbórea, es muy espeso y espinoso. Este carácter es, ciertamente, un disuasorio para los animales herbívoros e incluso para los transeúntes, de manera que se convierte en un espacio imposible de traspasar. De ahí el interés de aclararlo tanto para el aprovechamiento pecuario como silvícola. Las fuentes árabes mencionan superficialmente ambas actividades y, en el último caso, hacen referencia a las plantas medicinales, tintóreas y maderas olorosas que podían obtenerse de él como en el caso de Sierra Nevada (al-Bakri, 1982: 39).

Las tierras de regadío se hicieron en muchos casos, sobre todo en la montaña, a partir de rozas que eran muy limitadas, puesto que dependían de recursos hidráulicos también restringidos. El regadío permitía cultivos destinados no sólo al autoconsumo, sino sobre todo al mercado urbano y a una exportación controlada por mercaderes italianos. Esto convertía las parcelas irrigadas en una inversión enormemente rentable, por lo que parece lógico que a veces se pudiera prescindir del secano. En determinados lugares sabemos con seguridad que fue así durante la época islámica. La documentación fiscal de 1496 referida a la vertiente sur de Sierra Nevada muestra un revelador silencio sobre los impuestos con los que estaba gravado el secano y en época morisca se dice con claridad que *“eran baldíos para los ganados”* o que *“tierras de secano no las ai y algunas son muy pocas e de mui poco valor, que nunca se ha hecho caso dellas”*. La expresión en los *Habices de 1501* de la Alpujarra, Valle de Lecrín y Costa de *“vn secano que nunca sembro nadie”*⁷ es asimismo relativamente frecuente. Esto debe explicarse por la escasa rentabilidad de este último. Ibn Ḥawqal (s. X) ya mencionaba que se producían dos cosechas anuales en al-Andalus. El propio al-Zuhri (s. XII) cuando describe Sierra Nevada refleja esta dicotomía en el paisaje, unas laderas medias densamente habitadas, dedicadas a los cultivos de regadío (morales, manzanos, nogales) y una cima en donde nadie puede vivir a causa del frío. Quizás servirían también como ejemplo de la importancia del regadío en estas zonas del reino de Granada las respuestas de un vecino de Itrabo (Granada) en el Catastro de Ensenada (s. XVIII):

“que las (tierras) de mejor calidad de regadío producen dos cosechas al año, esto es, una de trigo, zebada, lino, o abas, y otra es de mais, alternando en sus siembras para el mejor beneficio de las tierras. Y las otras que no son de la misma calidad producen solo una cosecha al año sin yntermision ni descanso...”

⁶ A.G.S., Expte. Ha., leg. 4.

⁷ Así ocurría en el Valle de Lecrín en época nazarí, A.G.S., C.M.C., 1ª época, leg. 131.

“que las tierras de sembradura de secano son de corta cantidad y todas montuosas y pedregosas y casi ynútiles para las siembras... y que necesitan de quatro años de yntermedio para cada siembra” (Malpica y May, 1997: 212).

La propia topografía de las alquerías islámicas, como ya hemos descrito, muestran esta importancia de las tierras irrigadas, debajo del núcleo habitado, el escaso desarrollo del secano, a medio camino entre el cultivo y la dehesa, y finalmente, un monte cerrado sólo transitable por rutas ya conocidas. Este era sobre todo una reserva de recursos: de agua que se capta, dirige y almacena a veces en la misma sierra, antes de llevarla a los campos; de leña, especialmente de encina, de gran poder calorífico, para los hornos de pan, los ingenios de azúcar y las minas; de madera para las construcciones y aperos de labranza. La retama, por ejemplo, era muy usada en los hornos alfareros y en los tejados de las viviendas. Las jaras, romeros, retamas y leguminosas arbustivas constituyen el 70,85% de los carbones utilizados en los hornos alfareros fechados en el siglo XII, localizados en la Casa de los Tiros (Granada), seguidos de los de encina o coscoja en un 19,15% y, finalmente, de los de madroño o enebro en un 2,31% (Rodríguez-Ariza, 1993: 673) .

Unos cultivos de secano poco desarrollados, una ganadería a pequeña escala como la mencionada, en relación con las actividades llevadas a cabo por los castellanos, y los usos citados no suponían una gran presión sobre el monte. Esta se produciría en primer lugar con la extensión de rozas para incrementar el secano y crear pastos por parte de los castellanos, que en algunas zonas tiene lugar inmediatamente después de su llegada (finales del s. XV y principios de la centuria siguiente). Asimismo la extensión de determinados cultivos de regadío, como la caña de azúcar, convertida desde la primera mitad del siglo XVI en un producto comercial de gran éxito en Europa y América, incidió en el aumento de ingenios y de la correspondiente leña para alimentarlos. El desarrollo de la minería durante los siglos XVIII y XIX también supuso un enorme deterioro de la riqueza forestal de este territorio.

3. ALQUERÍAS Y TÉRMINOS COMUNALES

La *yamā'a* (aljama) era la comunidad de la alquería y en sus orígenes sus miembros estaban unidos por lazos tribales. Como demostró Pierre Guichard, los asentamientos de los árabes y beréberes en al-Andalus se produjeron siguiendo una estructura tribal (Guichard, 1976: 557). Su tesis defiende que ésta sería dominante, imponiéndose incluso a los conquistados, si bien utiliza el término no en un sentido restrictivo (miembros de una misma familia) sino amplio, es decir, en un comportamiento tribal: práctica de la endogamia, influencia de la *'aşabiyya* (solidaridad de sangre) en la vida política, etc. Los topónimos que comienzan por Beni o Ben (literalmente, los hijos de), muy abundantes en Levante o en Andalucía, recuerdan esta organización del espacio sobre una base tribal. En el medio rural este hecho se mantiene con más fuerza que en la ciudad, a partir de la cual el Estado omeya va a penetrar en el territorio.

Esta autonomía de las comunidades campesinas respecto al Estado es percep-

tible sobre todo desde los primeros siglos de la historia de al-Andalus, aunque no desaparece totalmente después. La propia estructura de los elementos defensivos indica un predominio de los lugares públicos (*albacar* para la defensa de las poblaciones y del ganado) frente a los puramente residenciales. También la gestión de algunos castillos muestra que existía una corresponsabilidad defensiva entre los habitantes de las alquerías próximas y el sultán. Asimismo éstas contaban con sus propios representantes. Los habitantes de Pechina, por ejemplo, eligieron en dos ocasiones consecutivas a su gobernador, cuyo nombramiento corroboró el califa an-Našir (Ibn Ḥayyan, 1981: 93 y 94). En muchos otros momentos queda patente este carácter de la relación entre el Estado y las comunidades andalusíes. Así, en los *Milagros de Abū Marwan al-Yuḥānisi*, en los inicios de la época nazarí (mediados del s. XIII), se advierte la existencia de dos poderes: el del juez (*qaḍi*) o el del gobernador (*ḥakim*), representantes del sultán, por un lado, y el del *šayj* (especie de santón), portavoz de la aljama, por otro (Al-Qašālī, 1974: 84 y 85). Con frecuencia, ambas autoridades no están consensuadas, representando intereses diferentes que, sin embargo, están destinados a entenderse a través del Islam. Incluso después de la conquista cristiana puede advertirse el vigor de estas comunidades. El capitán general del reino, por ejemplo, recibía a los representantes de las alquerías alpujarreñas cuando venían a concluir algún acuerdo beneficioso para aquéllas en el pago de impuestos o en otros asuntos.

La estructura tribal de la sociedad andalusí se fue perdiendo a lo largo de la Edad Media. En los lugares cuyo topónimo recordaba un asentamiento tribal ya no viven necesariamente miembros de dicho grupo. La exogamia y las migraciones son una muestra de esta descomposición que se hace evidente en los últimos tiempos nazaríes (Malpica, 1990: 132 y 133). En algún momento la *ḡamā'a* ya no es la comunidad de individuos unidos por lazos de sangre, aunque muchos de ellos pertenezcan a la misma familia, sino que se trata sobre todo de una entidad jurídica, en alguna medida autónoma y dueña de parte del territorio que la rodea. En ausencia de una clase señorial dominante, que no está demostrado que haya existido en al-Andalus (Barceló, 1995) ha podido guardar alguno de sus antiguos derechos. Paga impuestos por la producción agrícola y ganadera, por los productos vendidos, por la producción y comercio de la seda, por las herencias, etc., pero mantiene bienes sobre los que el Estado no parece ejercer control, como las tierras comunales y los *habices* (generalmente inmuebles instituidos por particulares con fines pios o de interés público).

Este es uno de los temas más difíciles en el derecho islámico porque, sobre todo en el caso de los bienes comunales, ha existido una tensión entre el *Majzen* (Estado), que desea ser dueño eminente de todas las tierras, y la *ḡamā'a*, que se considera legítima propietaria de ciertas tierras que rodean su núcleo habitado. Este conflicto se ha producido incluso en fechas recientes. Tanto en Marruecos como en Argelia el Estado y las tribus llegaron a acuerdos para el mantenimiento de las tierras comunes. Para Milliot el problema reside en que el derecho musulmán ignora la tierra colectiva. Toda la tierra es de Allāh que la concede a los musulmanes por su esfuerzo (en la *ḡihad* o guerra santa). En rigor, sólo estos tendrían derechos sobre la tierra,

pero permiten a los protegidos no musulmanes (*ḍimmíes*) que la ejerzan después del pago de una contribución (*ḍimma*). La tierra colectiva sería un derecho de las tribus anterior al establecimiento de tierras tributarias. Los terrenos comunales representarían el estadio de apropiación del suelo en un medio tribal, en donde el individuo no es nada aislado y en donde ha habido una tradición de nomadismo o seminomadismo que ha impedido el desarrollo de la propiedad individual (Milliot, 1953: 315-317).

De acuerdo con el derecho islámico las tierras podían ser apropiadas (*mamlūka*) o no apropiadas (*mubāḥa*). Las primeras podían ser cultivadas o habitadas o bien tratarse de terrenos vagos o abandonados (*jarāb*). Las *mubāḥa* o no apropiadas son también de dos clases: comunales y tierras muertas o *mawat*. Las comunales son aquéllas en donde una comunidad próxima ejerce derechos de pastos y aprovechamiento forestal. Están organizadas de manera diferente en los distintos países islámicos y debido al vacío jurídico que existe sobre ellas son enormemente vulnerables, pues bien se veían afectadas por rozas y apropiaciones indebidas o bien pasaban a los dominios del Estado. En el norte de África era probablemente un derecho consuetudinario, anterior al Islam, el que salvaguardaba estos territorios comunes. De las dificultades para su estudio y más aún en época medieval no dejan lugar a dudas las palabras de Y. Linant de Bellefonds:

“Il en est résulté une grande variété de systèmes locaux, dont il est difficile, sinon impossible, d’avoir une connaissance précise. Le plus souvent du reste, il n’existe, encore aujourd’hui, aucune législation positive en la matière. Toutes ces questions paraissent être du ressort de la coutume et de l’usage inmemorial” (Linant, 1959: 114).

Por su parte, Emilio Blanco Izaga, coronel en el Rif bajo el Protectorado Español en Marruecos, señala cuando habla de los espacios comunales de los beréberes rifeños:

“Estos son ya muchísimo más complicados de ordenar por los protectores y no digamos del Majzen, pues los naturales se oponen por todos los medios a su aclaración, recelando de las intenciones de aquéllos, que todavía no lograron infundir la confianza precisa a colaboraciones de este tipo. Cuantas veces se revisó esta cuestión hubo de abandonarse sin término y descorazonados al observar lo infructuoso del esfuerzo, contemplando como disminuía el inventario de los mismos” (Blanco, 1995: 200).

La extensión y gestión de las tierras comunales están llenas de imprecisiones debidas a los diferentes localismos, al derecho consuetudinario y a la competencia *ḡamā’a*/Majzen. Además, reciben nombres diversos y son consideradas de manera distinta según la escuela coránica que se refiera a ellas. Para los hanafitas están ligadas a las tierras muertas, aunque al mismo tiempo son autónomas; para los chafeitas y hanbalitas, pertenecen al dominio público; y según los malekitas, forman parte del *ḥarim* (literalmente, recinto inviolable de una propiedad). Para ellos, este término no se aplica sólo a las tierras comunes sino a las partes de terreno que rodean los pozos, fuentes y canales, de forma que todo el mundo tenga acceso a ellos (Linant, 1959: 119).

¿Qué diferencia las tierras comunes de la tierras muertas? Según los alfaquíes, las primeras eran en su origen tierras muertas, pero el uso continuo que de ellas hacía una comunidad próxima las convirtió en comunes. Las mawāt o muertas podían ser apropiadas por vivificación, las comunes no, puesto que serían dañados los derechos de la yama'a. Estas comenzaban en el límite de la localidad y llegaban hasta el lugar en que empezaban las tierras mawāt. Pero ¿dónde comenzaban estas últimas? Unos dicen que a 300 o 400 codos del núcleo poblado y otros que en donde ya no se oye la voz de un hombre, gritando con todas sus fuerzas, desde un extremo de la alquería. Por su parte la Escuela malekita señala que la extensión de las comunes cubriría una distancia tal de la que se pudiera ir y venir en el día. En definitiva, las tierras de nadie, sin apropiar y no susceptibles de hacerlo serían de la alquería. La yama'a no es sólo una comunidad de individuos sino una entidad jurídica que dispone de un patrimonio: las tierras comunales. Entre los rifeños de nuestros días es la propia yama'a la que se encarga de gestionarlas junto a otros servicios comunes como el agua, los pastos y la leña (Blanco, 1995: 127). Las tierras comunes podían ser aprovechadas sin embargo por cualquier musulmán, puesto que en rigor pertenecen a la comunidad musulmana, que es un concepto diferente del Estado. De esta forma, la hierba que crece sin haber sido plantada no puede ser negada a nadie, ni siquiera la que nace en una propiedad particular (Linant, 1959: 122 y 124).

Las referencias que tenemos en Granada a este tipo de tierras proceden de una documentación nazarí, excepcional por escasa, y sobre todo a fuentes posteriores a la conquista castellana e incluso de época morisca, por lo que la información que ofrecen no es un reflejo exacto de lo que sucedía en tiempos musulmanes. En este último caso los problemas que se detectan no se refieren a la relación Majzen/yama'a en época islámica, sino a la transformación que sufren las tierras comunes con la llegada de los castellanos.

Así ocurrió con Guájjar la Alta, que pasó después de la conquista a estar integrada en la jurisdicción de Salobreña (Granada), lo que supuso importantes transformaciones respecto al uso que los vecinos hacían de sus tierras comunes. De este modo, varios testigos aseguraban que antes de esto llevaban a pastar el ganado, se aprovechaban de su riqueza forestal e incluso rozaban el monte para ponerlo en cultivo "*haciendo como de cosa suya propia y syn contradición alguna*". El primero que vivificaba una parte del monte podía disfrutar de ella, si bien no era su propietario, es decir no podía venderlo. A la muerte del padre podían heredarlo los hijos, aunque no hay que ver en esto necesariamente un sentido de propiedad, sino una continuidad en el usufructo del terreno ganado a la sierra. De esta forma lo explica Alonso Abdurrazi:

*"...qualquier vesyno de la dicha alcaria de Guajar la Alta que se entrava en lo susodicho (el pago de Jurite, en el monte) quedava con el suelo, que lo tenia e poseia como vesyno del dicho lugar la Alta syn que toviere otro titulo ni escritura porque ansy se lo oyo dezir este testigo e que no podra vender las dichas tierras sino vsar e se aprovechar dellas e quando no dexavan heredero quel primero vesyno de la dicha alcaria de Guajar que queria tomava las dichas tierras e se aprovechava dellas como vesyno de la dicha alcaria de Guajar la Alta, segund lo tiene dicho"*⁸.

⁸ A.R.Ch.G., cab. 502, leg. 263, pieza 2.

Este aprovechamiento era muy diverso: corta de leña y madera, pastos y agua para el ganado, cogida de esparto, caza, roza y puesta en cultivo de tierras, carbón, etc. Todo ello lo hacían considerando el término del pago de Jurite, en la proximidad del monte, como algo propio, es decir, como su término comunal o *ħarim*, sin que se produjeran conflictos con otros vecinos. Así dice un vecino de la alquería de Jete, Guillermo el Calay, cristiano nuevo, de edad de 70 años:

*“que este testigo andava por todo lo susodicho con algunas bestias e segun que este dicho testigo hazia lo susodicho vey a vido que otros vesynos del dicho lugar de Guajar lo haçian libre e paçificamente como en tierra e termino que caya en su propio termino”*⁹.

Podía darse el caso además de que otros ganados comarcanos vinieran a pacer en tierras comunales ajenas, siguiendo el principio de que los pastos eran comunes. Ello no quiere decir que la alquería en cuestión no ejerciera un derecho preferente en sus términos, de hecho, a veces podía prohibir el paso de ganado forastero si lo consideraba preciso, pero no era habitual que disfrutara de un uso exclusivo. Asimismo era frecuente que fueran las alquerías comarcanas las que se aprovecharan de la comunidad de sus respectivos términos, y no otras, simplemente por razones de proximidad. Así nos lo hace saber un testigo:

*“que no vey a este testigo que otras personas de fuera parte entrasen a sembrar e se aprovechar de la dichas tierras que ayan e estaban en lo de Jubrite sy no heran vesynos comarcanos a la dicha alcaria. Comian el pasto del termino de Jubrite e esto guardando los sembrados del dicho termino de Jubrite e estando ya alçados e cogidos del todo, no haziendo daño a las dichas heredades que ansy poseyan los dichos vesynos de Guajar la Alta”*¹⁰.

Sin embargo, un testigo de las Albuñuelas, de 70 años de edad señala por el contrario que *“durante el dicho tiempo no vido ni supo que otros vezinos ni personas de otras villas ni lugares hiziesen aprovechamientos algunos en la dicha syerra syno los dichos vezinos de Guajar Alta”*¹¹.

El hecho de que cada alquería poseyera sus términos, pero que al mismo tiempo existiera un principio general por el que todos los musulmanes tenían derecho a herbajar en ellos, daba lugar a conflictos que, sin duda, se acentuarían en situaciones extremas, como las sequías. Así ocurrió entre algunos lugares del Cenete al final de la época nazarí. Parece claro que en estas fechas se produjo un enfrentamiento entre varias alquerías que les llevó a determinar sus términos y derechos. De este modo se estableció que en rigor cada una poseía sus propios pastos, con exclusión de las demás poblaciones, hasta tal punto que éstas sólo podían atravesar el término de aquéllas si era necesario para dirigirse a sus propiedades. Así ocurre en el pleito entre Jérez y Alcázar, por un lado, y Lanteira, por otro en 1472:

“que los dos montes citados pertenecen de derecho al castillo de Jérez y a

⁹ A.R.Ch.G., cab. 502, leg. 263, pieza 2.

¹⁰ A.R.Ch.G., cab. 502, leg. 263, pieza 2.

¹¹ A.R.Ch.G., cab. 502, leg. 263, pieza 2.

Alcázar, y que los vecinos de Al-yantaira [Lanteira] no tienen otro derecho con los dichos Jérez y Alcázar que el de entrada por el camino que pasa a sus propiedades por los lugares establecidos para ellos especialmente" (González, 1940: 348)

Ahora bien, cuando esto sucedía las alquerías podían llegar a acuerdos en los que sin embargo hacen constar que dejan usar su término a sus vecinos por propia voluntad y en ningún momento porque estuvieran obligados a ello:

"por razón de generosidad y de buena vecindad y proximidad, para quien se los pidiera: con la condición de que el citado qāḍī diera testimonio por sí mismo de que esto no era por obligación de justicia, sino solamente por causa de generosidad, según se ha dicho, y que ellos, los de Jérez y Alcázar, podrían impedir tal pasto cuando quisieran" (González, 1940: 348)

En 1496, la aljama de Casares (Málaga) arrendó a Marina de Villalobos, viuda vecina de Gibraltar, la dehesa del Genal para que pudieran pastar sus ganados, a cambio de una vaca "anojal", después de haber rebajado su petición de 100 reales mensuales (Acién, 1974-75: 253 y 254). Este además era un hecho frecuente en la frontera porque la cabaña ganadera nazarí era mucho menos importante que la castellana y menos necesitada de lugares para herbajar y porque el ganado pagaba muchos impuestos al Estado granadino sometido al acoso de Castilla. Si las comunidades arrendaban sus pastos ¿no significaba esto que eran propietarias de ellos? Las aljamas eran dueñas de sus tierras comunales y es probable que el Estado se encontrara al margen de este hecho. Así, por ejemplo, las alquerías del Cenete llegaron a un acuerdo en 1451 sobre el disfrute de sus aguas y pastos en el que hacen constar que ningún qā'id (alcaide de una fortaleza) puede modificarlo:

"se arreglaron las gentes de todos los castillos del Cenete, por el hecho de que cada castillo poseyera en particular su monte, el situado frente a él aquel cuyas aguas corren en dirección a él, sin que puedan apartarse de este convenio, ni pueda ningún qā'id hacerles salirse de lo contenido en este contrato" (González, 1940: 351)

La mención a los castillos podría ser reveladora del control estatal sobre estos bienes si no fuera porque tenemos muchas noticias de que en al-Andalus, con frecuencia, tenían una doble titularidad: eran al mismo tiempo del sultán y de las comunidades que habían ayudado a construirlos y que contribuían a su mantenimiento (*sofra*) (Guichard, 1979). Además, en el contrato se determina que el qā'id, probablemente el representante del gobierno central, no puede obligarles a nada en lo que respecta a la gestión de sus aguas y pastos. Sabemos, sin embargo, que al final de la época nazarí el Estado imponía a los ganados que herbajaban fuera de su término un tributo conocido como talbix que cobraban los alcaides de las fortalezas (Galán, 1982). Parece probable, no obstante, que se aplicara a imitación de la castellanía o montazgo que pagaban en Castilla los ganados foráneos. Pudo ser impuesto tardíamente, pese a la ilegalidad del mismo, por la necesidad que tenía el reino nazarí de comprar la paz con dinero. Las dudas, acerca de su carácter obligatorio o voluntario, y la falta de coincidencia de los testimonios de los moriscos de diversos lugares sobre su valor apuntan en este sentido, así como el hecho evidente de que cuando los castellanos llegaron existía comunidad de pastos.

4. TRANSFORMACIONES CASTELLANAS EN EL MEDIO RURAL

La incorporación del reino nazarí a la Corona castellana supuso modificaciones importantes, aunque desiguales, en las formas de vida de la antiguas aljamas nazaríes, dependiendo de la forma en que se realizó la conquista y de las características de los territorios a ocupar. En principio, en las zonas que capitularon los musulmanes pudieron conservar muchos de sus antiguos derechos (religión, propiedades y usos y costumbres, en general), mientras que en las tierras tomadas por la fuerza, los antiguos habitantes fueron expulsados y hubo reparto de tierras y repoblación. No cabe duda, no obstante, que pese a esta primera diferencia, la práctica llevó a convertir a los mudéjares en los años posteriores a la conquista, en una minoría cada vez más marginada, especialmente a partir del proceso de aculturación que se inicia con su cristianización obligatoria a principios del siglo XVI, pasando a ser moriscos, y acaba con su definitiva expulsión una centuria más tarde. Los castellanos intentaron adaptar las tierras ocupadas a sus necesidades provocando cambios sustanciales en su organización y aprovechamiento. Así, modifican los términos de las antiguas alquerías al adscribirlas a otros lugares, casi siempre mayores, o, por el contrario, rompen la relación de determinadas ciudades con las poblaciones de su entorno, lo que incidía en la utilización de sus tierras comunes. En este sentido, las concesiones en señorío supusieron la ruptura de la comunidad de pastos practicada por las alquerías nazaríes. Además, rozaron extensiones de monte para ampliar sus cultivos de secano y crear pastos para su numerosa ganadería. Finalmente, la expansión de algunos cultivos de regadío, como la caña de azúcar, con fines mercantiles, incidió en el paisaje aumentando la deforestación.

Después de la conquista Guájár la Alta pasó a formar parte de la jurisdicción de Salobreña, lo que significaba que su término no podía ser utilizado en provecho de los antiguos vecinos sin licencia de la citada ciudad. Cuando los moriscos de Guájár hicieron uso de un derecho que tenían desde tiempo inmemorial, las autoridades de Salobreña los acusaron de adjudicarse posesiones en el monte realengo y arrancar árboles, en contra de la premáticas del reino y de las ordenanzas de la citada villa. Así, en 1550, los vecinos de Guájár fueron inculpados de

“averse entrado en el monte realengo de su magestad del termino desta villa e plantado en el muy grande cantidad de viñas, adjudicando posesiones e que para lo que hazen avian [cor]tado e talado muy gran cantidad del dicho monte, asi de enzinas e pinos, quexigos e chaparros e alcornoques e algarrobos e otros arboles, todo lo qual avian fecho syn liçençia de su Magestad ni desta villa”¹².

La justificación que daban los testigos interrogados de estas nuevas rozas era que se trataba de un uso de tiempo inmemorial y que los vecinos no tenían suficiente tierra para cultivar y necesitaban ampliarla. Es posible que el territorio de la alquería se hubiese visto mermado al conceder los Reyes Católicos en señorío Guájár Faragüit y Guájár la Baja, vecinas de la anterior (Malpica, 1989: 210 y 211). El hecho de que la mayor parte de las nuevas parcelas rozadas se sembraran de viñas para hacer

¹² A.R.Ch.G., cab. 502, leg. 263, pieza 2.

pasas podía ser la opción más inmediata que encontraron los moriscos para mejorar su situación económica. Las uvas pasas eran una especialidad de los cristianos nuevos que en tiempos nazaries había tenido una importante salida comercial desde Málaga y Almuñécar hacia toda Europa, a través de los comerciantes italianos que tenían el monopolio.

La denuncia de Salobreña contra Guájár la Alta se explica porque este monte era ya pasto común de Salobreña y su tierra, en la que estaba incluida la alquería, y de los ganados de la ciudad de Granada. El control sobre estas tierras ejercido desde Salobreña significaba también nuevos ingresos para la Corona en concepto de multas y de diezmos:

*"se acuerda este testigo...como el diezmo del trigo y çevada que en el dicho término de Jubrite e de Guajar la Alta se cogia se pagava e pago el diezmo en la dicha villa de Salobreña como cosa que naçia e se criava en su propio termino e juridiçion"*¹³.

En los lugares de señorío el cambio también fue sustancial para las comunidades mudéjares. En el reino de Granada las mercedes se concedieron como recompensa a las acciones de guerra contra los moros. Generalmente se trataba de señoríos plenos, es decir solariegos y jurisdiccionales, aunque hay una intromisión por parte de la Corona. La justicia señorial se ve interrumpida con la justicia real, los cargos públicos se encuentran fiscalizados por los reyes que ejercen control sobre algunas fuentes de riqueza como minas de oro y plata, alcabalas, tercias, moneda y moneda forera. Por su parte, los señores recibían el señorío territorial, los vasallos, la justicia y jurisdicción civil y criminal, el gobierno del señorío, la posesión de cualquier tipo de renta y de las tierras comunales. Esto último incluía *"los prados e pastos e abreuaderos e exidos e sotos e arboles frutuosos e ynfrutuosos e montes e dehesas, rios, molinos, fuentes, aguas corrientes, estantes e manantes"*¹⁴. En virtud de este derecho se prohibía la entrada a las poblaciones vecinas y se rompía la comunidad de pastos que había sido esencial en la economía nazarí. Las afectadas no eran sólo las comunidades limítrofes al señorío sino los propios vecinos del mismo (tanto mudéjares como cristianos) a los que en ocasiones se impedía también el acceso a su monte. Así ocurría al N de Baza, en Castril, señorío de Fernando de Zafra desde 1490, y en Huéscar, perteneciente al condestable de Navarra desde 1495¹⁵, debido a que ambos señores habían arrendado la sierra a sendos particulares¹⁶.

Los conflictos surgidos al romper la mancomunidad de pastos después de la conquista hicieron que los Reyes Católicos promulgaran en Sevilla, el 21 de enero de

¹³ A.R.Ch.G., cab. 502, leg. 263, pieza 2.

¹⁴ José M^º RUIZ POVEDANO: "Consideraciones sobre la implantación de los señoríos en el recién conquistado reino de Granada", *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía*, tomo II. Córdoba, 1978, pp. 357-373.

¹⁵ A.G.S., M. y P., leg. 42, fol. 61. En 1495 sólo tiene unas rentas asignadas en Huéscar y otros lugares en compesación por haber entregado sus propiedades a los Reyes Católicos, aunque en 1501 se le hace merced vitalicia de la villa.

¹⁶ A.G.S., C.R., leg. 59, fol. 7.

1491, una pragmática sanción por la que se prohibía el adhesionamiento de las heredades de las que habían hecho merced en el reino de Granada. Pero la reposición de la antigua costumbre no era, según parece, adecuada para la nuevas gentes instaladas en estas tierras. Las protestas de los repobladores de Málaga expresan muy bien las dificultades encontradas con esta medida y las diferencias entre ambas sociedades: porque siendo los pastos comunes habría muchos conflictos de términos; porque los concejos dejarían de percibir ingresos por el concepto de herbaje de los ganados forasteros; porque los grandes propietarios se apropiarían de las mejores dehesas, en perjuicio de los pequeños; porque las ciudades costeras, de pasto más temprano, se verían perjudicadas por la afluencia de hatos de otros lugares, etc... Dos quejas ponen de manifiesto la distinta dedicación de unos y otros a la ganadería y, por tanto, la diferente presión sobre el medio físico y los cultivos: porque hay muchos repobladores que viven exclusivamente del ganado; porque en tiempos de moros los pastos podían ser comunes al no haber tantos (Ramos, 1988: 121-123). Este era uno de los principales problemas que encuentran los repobladores en una tierra de importantes zonas de regadío, escaso seco y poco monte aclarado para una cabaña numerosa como la castellana.

En la propia vega de Granada, en la primera mitad del siglo XVI, se cortaron árboles, concretamente morales, para facilitar la entrada de los ganados. Pero ésta no era la única acción de los nuevos pobladores sobre el entorno granadino. Pronto la tierra cultivada se manifiesta insuficiente para sus necesidades. En todas partes donde hubo repoblación se producen nuevas rozas a costa del monte para ampliación de los secanos que se dedicarán al cultivo de cereal y de vid. En Loja, en 1506, se conceden a los recién llegados tierras, no sólo de las que ya había calmas ni de los montes aclarados, que servían para el ganado, sino del monte cerrado, considerado inútil por no ser aprovechable para los citados fines. En estos términos se dirigen los reyes al corregidor de Loja:

*"e para que las dichas cavallerias no se puedan señalar ny dar en los montes que sean abiertos, ny que se puedan paçer, e que tengan aprovechamientos, ny tierras calmas ny abiertas, salvo que solamente las deys e señaleys en los dichos montes que fueren bravos e ynvtils"*¹⁷.

En el propio monte, no obstante, se dejan aprovechamientos comunes, como son los ríos, arroyos, fuentes, lagunas, abrevaderos, cañadas, vegas y prados. Además, en las nuevas rozas que se reparten, una vez alzada la cosecha, se podrán hacer usos comunes por los vecinos de Loja y su tierra, de manera que *"no se pueda en ellas vedar ni proymvir la yerva e pasto e caça, ni la roça, ny corta, ny villota, ny la grana, ny esparragos, ny otras cosas generales que en ellas oviere"*¹⁸. Algunos árboles se utilizaban para abastecer al ganado (encinas, alcornoques y quejigos), para construir colmenas y chapines (alcornoques), o tenían fines comerciales (coscoja de la que se extrae la grana, o el lentisco de donde se obtenía la almáciga), etc.

¹⁷ A.(rchivo)M.(unicipal)L(oja), Libro de Rozas de Loja, fol. 2 r.

¹⁸ A.M.L., Libro de Rozas de Loja., fol. 2 v.

El panorama de las especies vegetales que componen este bosque mediterráneo, normalmente esclerófilo perennifolio, proceden de los datos obtenidos en el *Libro de Repartimiento de la Sierra de Baza* (1524) y en el *Libro de Rozas de la Sierra de Loja* (1506-1508). Sólo como muestra de las transformaciones que sufrieron estos espacios naturales después de la instalación de los castellanos, baste decir que en Loja se rozaron entre 1506 y 1508 un total de 10.435 fanegas para repartir entre 300 vecinos (Malpica, 1986: 231). Mientras que en la sierra de Baza se distribuyen 6.398 fanegas en 1524 y quedan por repartir 150.000 fanegas "de tierra de raso y estepares"¹⁹.

En la documentación utilizada la encina es el árbol más mencionado, ya sea como ejemplar aislado o formando encinares. Probablemente, y dada la continentalidad de las zonas tratadas, sea la especie *quercus rotundifolia*, menos exigente en humedad y resistente a las temperaturas extremas. En las propiedades que se reparten están protegidas de manera que, en la Sierra de Loja²⁰, aunque se corten, hay que dejar de cada mata un pie, mientras que en Baza los vecinos a los que correspondiere una suerte con encinas, podían gozar de su fruto sin talarlas²¹. A pesar de todo, la autorización generalizada de rozas iba acompañada de una inevitable destrucción de la masa forestal. De hecho, en el Repartimiento de Castril de 1527 la ampliación del área de cultivo se hace a partir del "sacado" de árboles entre los que se encuentran robles, pinos, carrascas, etc. (Alfaro, 1998).

Si atendemos a las menciones de conjuntos de árboles en lugar de a las especies individuales vemos que en la zona de Loja, por ejemplo, los quejigares eran muy importantes y aparecen a veces asociados a los encinares. El quejigo es, dentro del bosque caducifolio mediterráneo, el más próximo al esclerófilo perennifolio, del que forman parte las encinas y alcornoques. Sin embargo aquél es más exigente en humedad y en temperaturas suaves, por lo que suelen situarse en zonas más llanas y de suelos profundos. Pero siendo éstos los preferidos para los cultivos, los quejigares han sufrido un importante retroceso como consecuencia del avance de aquéllos. Su bellota, aunque utilizada para el ganado de cerda, es menos apreciada que la de la encina.

Los alcornocales sustituyen a los encinares en los lugares más termófilos y húmedos en suelos silíceos. No aparecen con frecuencia ni en Loja ni en Baza y sí, en cambio, en Guájár, más cerca de la Costa, siendo el mejor conservado de la provincia el de la Haza del Lino en la sierra de La Contraviesa. Lo mismo que en el caso de la encina, estaba prohibido arrancarlo y descortezarlo, siendo regulado este aprovechamiento por las ordenanzas municipales.

Estas son las especies arbóreas más importantes que aparecen en la documentación. Otras corresponden ya al sotobosque del encinar y alcornocal o a su etapa de sustitución como son el lentisco (*Pistacia lentiscus*), el acebuche (*Olea europaea*), el madroño (*Arbutus unedo*), coscoja (*Quercus coccifera*), etc. La presen-

¹⁹ A.(rchivo) M.(unicipal) B.(aza), Libro de Repartimiento de la Sierra de Baza.

²⁰ A.M.L., Libro de Rozas de Loja.

²¹ A.M.B., Libro de Repartimiento de la Sierra de Baza.

cia de madroñares o de coscojares densos, como los que aparecen en Loja, indican unas condiciones relativamente próximas al climax, desde el cual no sería difícil la recuperación del bosque original. Sobre la ramas de la coscoja se desarrolla la hembra de un insecto hemíptero, el *Coccus infectorius*, que machacada da un color rojo que era empleado como tinte desde la Antigüedad. En época nazarí era muy utilizado para los tejidos elaborados en Almería. Asimismo hemos visto que la grana era recogida en la sierra de Loja después de la conquista. Por lo que respecta al lentisco, producía una resina, la almáciga, que masticada eliminaba el mal aliento y era empleada en la composición de ciertas medicinas en al-Andalus. Ambas se vendían en la ciudad de Granada en 1501.

Una mayor degradación conduce a matorrales heliófilos como romerales, tomillares, esplegares, jarales, retamas, espartales o atochares. Todas estas especies son más citadas en la sierra de Baza que en la de Loja, lo que indica una etapa bastante más avanzada de deterioro de la primera. No es extraño puesto que la minería ha sido tradicionalmente en aquélla muy importante.

En cuanto a los bosques de ribera han sido los que han sufrido más fuertemente la acción del hombre por encontrarse en tierras húmedas y propicias para la agricultura. Las especies más mencionadas en Loja y en la Vega de Granada son las choperas o alamedas, las olmedas y fresnedas. El interés de su conservación no sólo era paisajístico o de contención de los ríos sino que las hojas de estos árboles servían como alimento para el ganado.

Por lo que respecta a las coníferas están mencionadas, aunque muy escasamente, las pináceas del género *pinus*, que pueden presentar carácter climácico o de sustitución de bosques caducifolios o esclerófilos. Los ejemplos citados aparecen en Baza y no en Loja. Por otro lado, las taxáceas, como el tejo (*taxus baccata*), termófilo y amante de la humedad, están formando tejedas en la sierra de esta última.

En ocasiones la degradación forestal no se debió a las ampliaciones de las áreas de secano sino a la necesidad de leña para alimentar los ingenios azucareros. La caña de azúcar fue una de las plantas introducidas por los árabes que está documentada desde finales del siglo X. Entonces se utilizaba para hacer confituras y como ingrediente de ciertas medicinas, pero todavía el edulcorante más usado era la miel. Era una planta cultivada dentro del sistema de policultivo de regadío nazarí. La expansión de la caña de azúcar y el aumento del consumo de este edulcorante en la primera mitad del siglo XVI supuso la deforestación de ciertas zonas de la costa de Granada, como Motril, Calahonda y Gualchos de "*encinas, pinos y otros árboles y plantas menores*" (Madoz, 1987). En 1663 parte del término de Vélez Benaudalla y de Motril asignado a un dueño de ingenio para su aprovisionamiento carecía de madera suficiente (Malpica, 1995: 33).

En definitiva, los castellanos inician una sistemática ampliación del área de cultivo a partir del monte. Esta acción, cuyos efectos no siempre podemos medir a través de la documentación, tendería a incrementarse en siglos posteriores, en especial a causa de la minería, si bien no corresponde a este trabajo hacer una valoración de tan dilatado proceso.

5. CONCLUSIONES

La economía nazarí se basaba en la explotación intensiva de las parcelas de regadío en donde crecían, junto con las especies típicamente mediterráneas, otras de origen monzónico que habían introducido los árabes siglos atrás. El área irrigada era lo suficientemente rentable como para que el secano fuese menos relevante y, en algunas zonas, sólo se cultivase ocasionalmente, en épocas de necesidad. La ganadería era poco importante y no entraba en los campos, a causa del crecimiento y fructificación continua de las plantas, propiciada por el regadío, y de la delicada infraestructura que comportaba. Practicaba una transhumancia favorecida por la comunidad de pastos existente en todo el reino. Ésta se basaba en un reconocido *ḥadīṭ* del Profeta por el que el agua, la hierba y el fuego eran comunes a todos los musulmanes, aunque su origen debía estar en las duras condiciones de los pastores nómadas de la Península Arábiga que conocían la importancia de la solidaridad en la gestión de estos elementos esenciales (Linant, 1959: 120). Este principio general, sin embargo, convivía con el hecho de que las alquerías nazaríes tenían términos definidos, tal y como sabemos por documentos árabes y castellanos. Esta dualidad provocaba situaciones aparentemente contradictorias en las que las comunidades eran dueñas de sus términos, pero permitían a otros musulmanes, generalmente vecinos, aprovecharse de ellos. Sólo en situaciones extremas llegaban a negarse a compartirlos. En esta decisión parecen actuar de forma autónoma, sin que ningún representante del poder central pudiera, en principio, modificar su decisión. Esta actitud estaría en relación con una concepción de que las tierras comunes pertenecían a toda la comunidad musulmana y no al Estado, ya que, sin duda, en el mundo islámico se trata de dos entidades diferentes. En los últimos años del reino nazarí, sin embargo, el alcaide de cada fortaleza podía cobrar un impuesto, el *talbix*, a los ganados foráneos que entraban a herbajar a un término, sin que podamos precisar más acerca de esta intervención estatal, aunque existen indicios para pensar que era reciente y estaba motivada por la necesidad de comprar la paz a Castilla.

Después de la conquista los castellanos intentaron adaptar las nuevas tierras a su estructura económica y social provocando cambios en la organización y aprovechamiento del espacio rural a varios niveles:

1. Alteración de los términos de las alquerías adscribiéndolas a otros núcleos, generalmente más grandes, como ciudades próximas (Guájár-Salobreña), modificando los antiguos derechos de sus habitantes, ahora sometidos a las decisiones de la nueva administración municipal en la que estaban integrados.
2. Desmembramiento de términos en el caso de ciudades y alquerías vinculadas a ellas (como Baza y su tierra) al crear señoríos.
3. Ruptura de la comunidad de pastos entre alquerías: primero, al conceder señoríos en los que el señor era dueño de aquéllos y podía incluso arrendarlos en su propio beneficio; más tarde, al prescribir los derechos de los mudéjares a mantener sus usos y costumbres.
4. Desarrollo de los cultivos de secano (cereal y vid) y de la ganadería a gran escala,

a partir del monte, de forma que respecto a la época nazarí, ambas actividades no están disociadas, pues son compatibles.

5. Expansión de cultivos con fines comerciales como la caña de azúcar, convirtiéndola en monocultivo en algunas zonas, con repercusiones importantes en el medio físico al necesitar los ingenios azucareros grandes cantidades de leña para su funcionamiento.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ACIEN ALMANSA, M. (1974-75): «Dos textos mudéjares de la Serranía de Ronda (1491)», *Cuadernos de Estudios Medievales*, II-III, pp. 245-257.
- ACIEN ALMANSA, M. (1997): *Entre el feudalismo y el Islam. Omar Ibn Ḥaṭṭun en los historiadores, en las fuentes y en la Historia*. Jaén.
- ALFARO BAENA, C. (1998): *El Repartimiento de Castril. La formación de un señorío en el reino de Granada*. Granada.
- ÁLVAREZ DE MORALES, C. (1990): «La zootecnia en los textos agrícolas árabes», *Ciencias de la Naturaleza en al-Andalus. Textos y estudios*, I, pp. 81-91.
- AL-BAKRÍ (1982): *Geografía de España. (Kitāb al-Masalik wa-l-Mamalik)*. Ed. y trad. E. VIDAL BELTRÁN. Zaragoza.
- BARCELÓ, M. (1995): «De la congruencia y la homogeneidad de los espacios hidráulicos en al-Andalus», *El agua en la agricultura de al-Andalus*. Barcelona, pp. 25-38.
- BLANCO IZAGA, E. (1995): *Emilio Blanco Izaga, coronel en el Rif. Una selección de su obra, publicada inédita, sobre la estructura sociopolítica de los rifeños del N de Marruecos*. Ed. V. MAGA ROMERO y A. BRAVO NIETO. Melilla.
- CARA BARRIONUEVO, L. (1989): «El ámbito económico del pastoralismo andalusí. Grandes aljibes ganderos en la provincia de Almería», *Ier Coloquio de Historia y medio físico. El agua en zonas áridas: Arqueología e Historia*. Almería, tomo II, pp. 631-653.
- DOZY, R. (1961, ed.): *Le Calendrier de Cordue*. Trad. francesa Ch. PELLAT. Leiden.
- GALÁN SÁNCHEZ, A. (1982): «Acerca del régimen tributario nazarí: el impuesto del talbix», *Actas del II Coloquio de Historia Medieval Andaluza. Hacienda y comercio*. Sevilla, pp. 379-392.
- GONZÁLEZ PALENCIA, A. (1940): «Documentos árabes del Cenete (siglos XII-XV)», *Al-Andalus*, V, pp. 301-382.
- GUICHARD, P. (1976): *Al-Andalus. Estructura antropológica de una sociedad islámica en Occidente*. Barcelona.
- GUICHARD, P. (1979): «Le problème de la sofra dans le royaume de Valence au XIIIe siècle», *Awraq*, II, pp. 64-71.
- IBN ḤAWQAL (1964): *Configuration de la terre. Kitāb su-rat al-ard*. Trad. J. H. KRAMMERS y G. WIET. París, vol. I.
- IBN ḤAYYAN (1981): *Crónica del califa 'Abd al-Raḥman III an-Naṣir entre los años 912 y 942 (al-Muqtabis V)*. Ed. M^a. J. VIGUERA y F. CORRIENTE. Zaragoza.

- IBN AL-JAŢĪ (1977): *Mi'yar al-ijtiyār fī dīkr al-ma'āhid wāl-diyār*. Ed. y trad Mohammed Kamal CHABANA. Marruecos, s.l.
- IBN KHURRĀDĀHBĪH, IBN AL-FAQĪH AL-HAMĀDHĀNĪ Y IBN RUSTĪH (1949): *Description du Maghreb et de l'Europe au IIIe- IX siècle. Extraits du "Kitāb al-Masālik wa'l-Mamālik", du "Kitāb al-Buldan" et du "Kitāb al-A'lāq an-nāfisa"*. Texte arabe et traduction française par Mahammed Hadj-Sadok. Argel.
- LINANT DE BELLEFONDS, Y. (1959): «Un problème de sociologie juridique. Les terres 'communes' en pays d'Islam», *Studia Islamica*, X, pp. 111-136.
- LÓPEZ LÓPEZ, A. C. (1990, Ed. y Trad.): *Kitāb fī tartīb awqāt al-girāsa wāl-magrūsāt. Un tratado agrícola andalusí anónimo*. Madrid.
- MALPICA CUELLO, A. (1986): *El concejo de Loja (1486-1508)*. Granada.
- MALPICA CUELLO, A. (1989): «La implantación castellana en la tierra de Salobreña: la alquería de Bernardila», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, III, pp. 199-216.
- MALPICA CUELLO, A. (1990): «De la Granada nazarí al reino de Granada», *Del al-Andalus a la sociedad feudal: los repartimientos bajomedievales*. Barcelona, pp. 119-153.
- MALPICA CUELLO, A. (1994): «Repoblaciones y nueva organización del espacio en zonas costeras granadinas», *Actas del Coloquio Incorporación de Granada a la Corona de Castilla*. Granada, pp. 531-558.
- MALPICA CUELLO, A. (1995): «Medio físico y territorio: el ejemplo de la caña de azúcar a finales de la Edad Media», *Paisajes del Azúcar. Actas del V Seminario Internacional sobre la Caña de Azúcar*. Granada, pp. 11-40.
- MALPICA CUELLO, A. (1996): «El paisaje vivido y el visto. Asentamientos y territorio en el reino de Granada al final de la Edad Media», *Arqueología Medieval*, IV, pp. 37-58.
- MALPICA CUELLO, A. y MAY, T. (1997): «La prospección y los recursos naturales. El paisaje vegetal de la zona de Salobreña», *II Encuentros de Arqueología y Patrimonio*. Granada, 1997, pp. 185-224.
- MÁRMOL CARVAJAL, L. (1946): *Historia del rebelión y castigo de los moriscos*. Ed. B.A.E., t. XXI, vol. I.
- MILLIOT, L. (1953): *Introduction à l'étude du droit musulman*. París.
- AL-QASTĀLI- (1974): *Milagros de Abū Marwān al-Yuḥānisī. (Tuḥfat al-muḡtarib bi bilād al-Maḡrib fī karamat al-Ṣayj Abi Marwān)*. Ed. F. DE LA GRANJA. Madrid.
- RAMOS ISABETA, J. R. (1988): *Política ganadera de los Reyes Católicos en el Obispado de Málaga*. Málaga.
- AL-RAZĪ (1974): *Crónica del Moro Rasís*. Ed. D. CATALÁN y M^a S. DE ANDRÉS. Madrid.
- RODRÍGUEZ-ARIZA, M^a O (1993): «Análisis antracológicos de excavaciones arqueológicas de la ciudad de Granada», *Actas del IV Congreso de Arqueología Medieval Española*. Alicante, tomo III, pp. 671-679.
- RUIZ POVEDANO, J. M^a (1978): «Consideraciones sobre la implantación de los señoríos en el recién conquistado reino de Granada», *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía*. Córdoba, tomo II, pp. 357-373.
- TRILLO SAN JOSÉ, C. (1994): *La Alpujarra antes y después de la conquista castellana*. Granada.

- WATSON, A. M. (1983): *Agricultural Innovation in the Early Islamic World. The Diffusion of Crops and Farming Techniques, 700-1100*. Cambridge.
- WATSON, A. M. (en prensa): «Livestock in the Agriculture os Islamic Spain: Was Farming «Integrated»?», *De la sociedad islámica a la feudal. Veinte años de al-Andalus. Homenaje a Pierre Guichard*. Valencia-Granada.